



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 228 / 2009

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 27 DE MAYO DE 2009

VENCE : 27 DE MAYO DE 2012  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en PULOTRO

población VILLA LOLOLHUE

PROPIETARIO ELIANA CATRILEF

domiciliado en OSORNO calle PULOTRO

ARQUITECTO PAMELA CORRAL CACERES

N° patente profesional 4002003

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR HÉCTOR OLIVA

N° patente profesional 9-11721

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 2519-23

VIVIENDA

presupuesto \$889.038.-

N° 2771

Sector RURAL (ZONA )

R.U.T N° 13.281.036-7

N° 2771

domicilio MACKENNA N°1566

RUT N° 12.054.704-6

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio ISLA MOCHA N°2523, OSORNO

RUT N° 10.658.284-K

RUT N° .....

Superficie terreno 141,20 M2.

Derechos municipales \$13.336.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	12,70 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>12,70 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/PVP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una vivienda unifamiliar de 12,70 M<sup>2</sup>, construidos en una sola etapa.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 186 de fecha 19/05/2009**.
  - Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
  - Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
  - Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
  - El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/rsev